Poder de D.ª Ant.ª de Olaue

COLECCIÓN DOCUMENTAL A.T.H.A.

ATHA-DAH-FCD-005-049-18

Sepase como yo D.ª Ant.ª de Olaue biuda de D. Juan Bauptista de
Miraa mi marido ya difunto doy poder cumplido qual en tal caso se
requiere y es necesario a Andres Gonzales de Arteaga, y Ygnacio Vin
de Zarate procuradores y agentes de negocios en la Audiencia de Vi
toria tierra y provincia de Alaba, y a qualquiera dellos ynsolidum
p.ª q. por mi y en mi nombre y representando mi propia persona
qualquiera dellos puedan pareçer y parezcan ante el señor gou.or
del estado del señor duque del ynfantado, y ante otros qualesquiera
Juezes y Justicias del Rey nro. señor y ante ellos y qualquiera
dellos hazer las diligencias q. a mi derecho convengan en razon
del pleito que trato y espero tener y tratar con D. Ju.º de
Zerratde y Settona mi primo, heredero de D. Ju.º Ant.º de
Settona mi tio ya difunto y en razon dello y de lo deducido
en el dho pleito puedan hazer todas las diligencias que con
bengan a mi derecho, hazer requerimientos protextos y protexta
ciones, pressentar papeles, escritos y escrituras, hazer provanças
requerimientos recuzar letrados &. y apartarse dellos, hazer
otros de nuebo, sacar provisiones reales, solicitar, pedir
y oir sentençia o sentencias y autos judiciales o ynterlocutorios
y en difinitiba, y de los fauorables consentir y de los contrarios apelar y su
plicar y seguir la tal apelaz.n y alli y donde se deua seguir hazer
en todo lo que a mi derecho convenga y p.ª todo ello lo haello
anexo y dependiente les doy este dho poder a los susso dhos
y qualquiera dellos con todas sus incidencias y dependencias
anexidades y conexidades y con libre y general administraçion
y releuaz.n de costas en forma = y prometo y me obligo de lo hauer
p.r bueno firme y valedero todo lo que en virtud deeste dho poder
los susso dhos y qualquiera dellos hizieren y autuaren en todas
ynstançias, sso la claussula judicio sisti judicatum solui = y si otro
mas amplio poder fuere necessario p.ª los susso dhos lo es enmismo

Les doy a los sussodichos y a qualquiera dellos en bastante forma
y assi lo otorgo y el susodicho en el barrio de Ybarra de este valle de Arana
de Orozco a veinte dias del mes de Agosto, de mil y seiscientos
y sessenta y dos años, siendo dello testigos el comissario Pedro
de Altexalde y Mendieta cura beneficiado de señor San Bme
de Olarte de este dicho valle, Domingo de Olarte y Martin
de Usiola vezinos y estantes en el dicho valle a los quales
y la otorgante yo el ssno doy fee, conozco y la dicha otorgante
lo firmo junto con un testigo =

Antonia de Olarte — Pedro de Altexalde Mendieta

Passo ante mi — Marcos de Olarte

Yo el dicho Pedro Marcos de Olarte escrivano Real
de su magestad y del numero de este valle de Orozco
presente fui con los testigos lo que de mi se haze mencion
y en una con esta ocho fojas de pedimiento
de la dicha doña Antonia de Olarte di
el poder original en cinquenta ... y firme
en testimonio de verdad

Marcos de Olarte